



ACUERDO DE CONCEJO N° 000014-2025-MDP/CM [42277 - 5]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO:

Con El Oficio N° D000041-2025-UE003-COFOPRI-CGP del 20 de enero del 2025, de la Unidad Ejecutora 003: Creación del Servicio de Catastro Urbano en Distritos Priorizados de las Provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima, la Provincia de Piura del Departamento de Piura – UE003 del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, el INFORME TECNICO N° 000001-2025-MDP/GDTI-SGDT del 22 de enero 2025 de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, el OFICIO N° 000087-2025-MDP/GDTI del 22 de enero 2025, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el INFORME LEGAL N° 000030-2025-MDP/OGAJ del 23 de enero 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Dictamen N° 000003-2025-MDP/CM-CDURT [42277 - 4];

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dicho Ministerio es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización en todo el territorio nacional; tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo, como parte del desarrollo de sus funciones compartidas, entre otros aspectos, promueve, coordina y ejecuta con los gobiernos regionales, locales e instituciones públicas la implementación y evaluación de las políticas, planes programas y estrategias nacionales y sectoriales, de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.

Que, el COFOPRI es un Organismo Público adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), conforme a lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que fue creado mediante Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción y Acceso a la Propiedad Formal, encargado de diseñar y ejecutar de manera integral, comprehensiva y rápida un Programa de Formalización de la Propiedad y de su mantenimiento dentro de la formalidad, a nivel nacional, centralizando las competencias y toma de decisiones a este respecto.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo No 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo No 242-2018-EF, establece que es un sistema administrativo del Estado creado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la



ACUERDO DE CONCEJO N° 000014-2025-MDP/CM [42277 - 5]

infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 092-2021-VIVIENDA, se aprueba el modelo de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MVCS, el COFOPRI y Municipalidades, el cual tiene como objeto que COFOPRI, ejecute el levantamiento del Catastro Urbano Local en los distritos comprendidos en el Proyecto de Inversión mencionado en el considerando anterior, con el fin de implementar el CUN.

Que, en ese contexto, con fecha 20 de mayo de 2021, se celebró el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL sobre la cantidad total de unidades catastrales determinadas en el Plan de Trabajo Catastral respectivo, para lo cual "LA MUNICIPALIDAD" delega la facultad correspondiente a favor de COFOPRI, quien establecerá las condiciones necesarias en las que se deben desarrollar los procesos del levantamiento catastral que conlleve a la consolidación y modernización del Catastro Urbano Nacional – CUN.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 013-2025-VIVIENDA se aprobó el modelo de Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal y Municipalidades, a fin de prorrogar el plazo de vigencia de los mismos e incluir como parte interviniente en estos a la Unidad Ejecutora 003: "Creación del Servicio de Catastro Urbano en Distritos Priorizados de las Provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura";

Que, mediante numeral 1° artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, asimismo, el artículo 41° de la Ley N° 27972, establece: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio N° D000041-2025-UE003-COFOPRI-CGP de la Unidad Ejecutora 003: Creación del Servicio de Catastro Urbano en Distritos Priorizados de las Provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; se remite la documentación para la Suscripción de la Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI y la Municipalidad Distrital de Pimentel para ejecutar el levantamiento del Catastro Urbano Local conforme a lo aprobado por la Resolución Ministerial N° 013-2025-VIVIENDA.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 000001-2025-MDP/GDTI-SGDT de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial emite opinión FAVORABLE para continuar el trámite de aprobación de la propuesta de Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MVCS, COFOPRI y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, con la finalidad de desarrollar los procesos del levantamiento catastral que conlleve a la consolidación y modernización del Catastro Urbano Nacional – CUN, a fin de prorrogar la vigencia hasta el 31 de julio de 2026.

Que, mediante Oficio N° 000087-2024-MDP/GDTI, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, emite OPINION FAVORABLE para continuar el trámite de aprobación de la propuesta de



ACUERDO DE CONCEJO N° 000014-2025-MDP/CM [42277 - 5]

Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MVCS, COFOPRI y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, derivando para la prosecución del trámite respectivo.

Que, mediante el Informe Legal N°000030-2025-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina resulta FACTIBLE lo propuesto por el Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Subgerencia de Desarrollo Territorial, referente a la Suscripción de la Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI y la Municipalidad Distrital de Pimentel. Asimismo debe elevarse al pleno del concejo para su deliberación y debate correspondiente.

Que, mediante Dictamen N° 000003-2025-MDP/CM-CDURT, los regidores miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano, Rural y Transporte, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 95° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Desarrollo Urbano, rural y transporte, CONCLUYE que la citada Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI y el Municipio de Pimentel, es beneficiosa, para la Comuna, ante el sinceramiento y creación de nuestro catastro urbano, siendo el objetivo: Ejecutar el levantamiento del Catastro Urbano Local en el distrito de Pimentel, sobre 16,678 unidades catastrales determinadas en el Estudio Definitivo II respectivo y el despliegue de acciones de fortalecimiento de capacidades La DESIGNACIÓN DE COORDINADORES, Por VIVIENDA: La Dirección General de políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, - Por COFOPRI: La Dirección de Catastro, - Por UE003-COFOPRI: La Coordinación de Catastro, - Por LA MUNICIPALIDAD: El Subgerente de Desarrollo Territorial. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO, entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de julio de 2026." Por lo que, luego del debate llegando a la conclusión de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 90° del Reglamento Interno del Concejo; los Regidores miembros de la Comisión; recomiendan al Pleno del Concejo Municipal: i) APROBAR LA VIABILIDAD DE LA ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - MVCS, EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL. en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación, ii) DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, eleve el presente dictamen al pleno del Concejo, para conocimiento y los fines pertinentes, para su pronunciamiento y de corresponder su aprobación respectiva.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Tercera Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha de 06 de febrero del 2025, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Rosa María Rodas Díaz, y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con la ausencia justificada de los regidores Eduardo Bueno Julón y Edwin Guillermo Huertas Parco y con la dispensa del trámite de lectura del Acta y por UNANIMIDAD de los asistentes:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la celebración de la ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL; así como autorizar al señor Alcalde para su suscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.



ACUERDO DE CONCEJO N° 000014-2025-MDP/CM [42277 - 5]

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 07/02/2025 - 16:37:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
07-02-2025 / 16:16:20